



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 8

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 16 de octubre de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 09 de noviembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3193/2017 de fecha 08 de diciembre del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE CAÑAS DE FELIPE ESCADOR

	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	2,242,226	3,191,169	Gastos de Funcionamiento	23,032,921	21,141,826
Impuestos	948,859	1,365,159	Servicios Personales	14,731,937	13,445,974
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	1,910,396	1,524,461
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	6,390,538	6,189,191
Derechos	1,203,209	1,734,206	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	451,829	154,822
Productos de Tipo Corriente	101,500	3,200	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,658	68,604	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,000	0	Subsidios y Subvenciones	21,453	12,999
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicio Fiscal en Actividades Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Ayudas Sociales	430,176	141,623
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,344,893	32,554,208	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones y Aportaciones	31,004,436	30,673,061	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,374,427	1,885,147	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	9,290	1,124	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	9,290	1,124	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Comisiones	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	34,656,879	35,750,597	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	496,274	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	496,274	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	10,681,445	0
			Inversión Pública no Capitalizable	10,681,445	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	34,642,270	21,215,849
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,881	14,434,852

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C. OSVALDO SABAG HAMDANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VIRHA JUANITA RAMIREZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLAMA CORTES AZULAR
TESORERA MUNICIPAL



DE EGRESOS:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Conta Pública 2016
MUNICIPIO DE CANTAS DE PELIPE PESCADOR
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devenido 4	Pagado 5	
Sin Ramo/Dependencia	\$21,621,061	\$20,165,314	\$41,786,365	\$34,662,270	\$34,402,711	\$7,124,095
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$130,000	\$0	\$130,000	\$7,477	\$7,477	\$122,523
510 TESORERIA	\$14,949,034	\$7,779,375	\$22,728,409	\$19,918,633	\$19,659,075	\$2,809,776
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$5,250,931	\$11,730,939	\$16,981,870	\$13,250,582	\$13,250,582	\$3,731,288
810 OBRAS PUBLICAS	\$691,066	\$655,000	\$1,346,066	\$1,044,382	\$1,044,382	\$301,704
910 DIF	\$500,000	\$0	\$500,000	\$416,195	\$416,195	\$83,805
PATRONATO DE LA FERIA	\$100,000	\$0	\$100,000	\$25,000	\$25,000	\$75,000
B10			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$21,621,061	\$20,165,314	\$41,786,365	\$34,662,270	\$34,402,711	\$7,124,095

C. OSVALDO SABAG HAWDANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERA JUANITA RAMIREZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLMA CORTES AGUILAR
TESORERA MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE CAJITAS DE FELIPE PESCADOR
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

H. LEGISLATIVO
 DEL ESTADO

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones y Reducciones 2	Alocado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (5 - 4)
Salarios Personales	10,243,973	6,417,724	16,661,697	14,731,987	14,609,874	1,929,710
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,046,089	2,900,000	9,946,089	8,675,432	8,675,432	1,270,654
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,020,000	915,000	1,935,000	1,656,194	1,656,194	278,806
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,677,887	-190,600	1,487,287	1,320,474	1,198,360	167,413
Seguridad Social	500,000	2,792,724	3,292,724	3,079,888	3,079,888	212,837
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,800,500	747,276	2,547,776	1,910,396	1,910,396	637,380
Materiales y Suministros	93,000	182,000	275,000	210,877	210,877	64,123
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	53,500	158,000	211,500	164,242	164,242	47,258
Alimentos y Utilitarios	3,000	2,000	5,000	0	0	5,000
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	236,500	559,500	796,000	551,311	551,311	244,689
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	11,500	55,800	67,300	47,126	47,126	20,174
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,062,000	-749,000	313,000	704,457	704,457	108,543
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,000	85,000	120,000	72,815	72,815	47,185
Vestuario, Blancos, Préndas de Protección y Artículos Deportivos	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	288,000	47,024	335,024	159,568	159,568	175,456
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	4,100,848	4,349,039	8,449,887	6,380,538	6,253,093	2,079,208
Servicios Generales	187,053	1,746,675	1,933,728	3,299,767	3,299,767	123,940
Servicios Básicos	161,000	100,000	261,000	195,530	195,530	65,470
Servicios de Arrendamiento	220,000	-164,800	55,200	50,200	50,200	5,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	128,000	1,492,224	1,620,224	159,911	159,911	1,460,313
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	390,000	65,000	455,000	235,181	235,181	19,819
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	100,000	30,000	130,000	617,000	50,813	53,975
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	132,000	535,000	667,000	472,777	472,777	317,223
Servicios de Tránsito y Vehículos	235,000	555,000	790,000	613,025	613,025	59,720
Servicios Oficiales	1,057,815	200,000	1,257,815	1,313,335	1,230,949	143,371
Otros Servicios Generales	225,000	370,800	595,800	451,629	451,629	144,171
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	25,000	5,000	30,000	21,453	21,453	8,547
Subsidios y Subvenciones	200,000	365,000	565,000	430,176	430,176	134,824
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	5,250,931	7,741,215	12,992,146	10,881,445	10,881,445	2,310,701
Inversión Pública	5,250,931	5,421,090	10,672,021	8,570,555	8,570,555	2,101,466
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	0	2,320,125	2,320,125	2,110,890	2,110,890	209,235
Obras Públicas en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	520,000	520,000	496,274	496,274	23,726
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	520,000	520,000	496,274	496,274	23,726
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Aduanos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adels)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	21,621,051	20,165,314	41,786,366	34,662,270	34,402,711	7,124,096

C. OSWALDO SABAG HAWADANI
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VIRHAJUNITA RAMIREZ GONZALEZ
 SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA OLMA CORTES AGUILAR
 TESORERA MUNICIPAL



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECUADADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 948,659.42	\$ 948,659.42	100.00%
4	DERECHOS A RECIBIR	1'203,208.70	391,255.78	32.52%
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	101,600.00	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	8,058.00	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,000.00	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	14'633,748.61	14'633,748.61	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1'200,000.00	1'200,000.00	100.00%
10	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
	FONDO DE ESTABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS	176,427.00	0.00	0.00%
	SUBTOTAL	\$18'272,701.73	\$17'173,663.81	93.99%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$9'527,691.31	\$10'011,136.00	105.07
	CONVENIOS	\$6'846,995.60	6'458,609.91	94.33
	SUBTOTAL	\$16'374,646.91	16'469,745.91	100.58
	TOTAL	\$34'647,348.64	33'643,408.91	97.10

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	196711529	\$17'589,523.77	\$13,226,516.69	75.20
SUBTOTAL		\$17'589,523.77	\$13,226,516.69	75.20

Fuentes de Financiamiento de Recursos Federales				
FONDO III	0103835278	\$ 4'741,467.03	\$ 4'741,467.03	100
FONDO IV	0103835502	3'094,720.38	3'094,720.38	100
SUBTOTAL		\$ 7'836,187.41	\$ 7'836,187.41	100.00

Fuentes de Financiamiento de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE	0106126650	699,089.48	699,089.48	100.00
APORTACIÓN DE RECURSOS FISE	0103241094	1'608,379.81	1'350,651.55	83.98
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0104043642	1'000,000.00	1'000,000.00	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0105737893	1'993,419.85	1'992,665.71	99.96
FORTALECE	0105641470	1'978,814.97	1'977,835.28	99.95
SUBTOTAL		\$ 7'279,704.11	\$ 7'020,242.02	96.44

TOTAL		\$32'705,415.29	\$28'082,946.12	85.86
-------	--	-----------------	-----------------	-------

El importe erogado *Según Estado de Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'346,086.00	\$ 1'014,156.49	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	\$ 79,762.70	\$14'731,987.05	\$14'731,987.05	\$ 0.00	79,762.70
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	951,504.40	8'444,722.99	8'548,801.25	-104,078.26	847,426.14
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	10'681,445.43	10'681,445.43	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	0.00	451,628.87	451,628.87	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Publica	0.00	496,273.95	496,273.95	0.00	0.00
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	451,301.67	345,645.13	304,267.29	41,377.84	492,679.51
Documentos Comerciales Por Pagar A Corto Plazo	5'146,901.42	1'120,000.00	140,778.00	979,222.00	6'126,123.42
Otros Pasivos Circulantes	622,660.61	0.00	59,396.51	-59,396.51	563,264.10
TOTAL	\$7'252,130.80	\$36'271,703.42	\$35'414,578.35	\$ 857,125.07	\$8'109,255.87

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$65,475.50	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$65,475.50	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	37.44	En promedio cada empleado del municipio atiende a 37.44 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	9.56%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$14,731,987.05, representando un 9.56% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$13,446,973.62.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.96%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.96% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	11.82%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 11.82%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	6.08%	la proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.08% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	30.94%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	55.98%	Con el 55.98% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.08	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	68.20%	Los deudores diversos representan un 68.20% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.05%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.05% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.39%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.39% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.61% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	136.32%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-15.24%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 15.24% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.32%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.32% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-17.51%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 17.51% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	1.92%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.92% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	30.82%	El municipio invirtió en obra pública un 30.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$14,881.00	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$34,662,269.64, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$34,647,388.64, lo que representa un Déficit por -\$14,881.00, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	26.05%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$29,634,507.70, del cual se observó un monto de \$7,720,223.79, que representa el 26.05% de lo revisado	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	30	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 30 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	62.42%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$7,720,223.79 del cual no solventó un monto de \$4,818,880.35, que representa el 62.42% de lo observado.	

Fuente: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	77.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	98.5

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	59.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0

c) Resumen de indicadores de Obra Pública.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	FISE	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 11 de septiembre (% ejercido del monto asignado).	75.3	69.4	99.4	100.0	86.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	16.7	66.7	16.7	33.36
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	83.3	100.0	94.43

SIMBOLOGÍA:
 PMO.- Programa Municipal de Obras
 FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
 FISE.-Fondo de Infraestructura Social Estatal
 FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal



d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.68
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.74
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.23
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
Total		10.00	4.50

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1981/2018, de fecha 21 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	35		35	PFRR	32
				PFRA	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24		24	SIOIC	24
Subtotal	59		59		59
Acciones Preventivas					
Recomendación	2		2	REC	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	54		54	PFRA	54
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4		4	SEP	4
Subtotal	60		60		60
TOTAL	119		119		119

SIMBOLOGÍA:

- PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
- PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
- SIOIC. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
- SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.
- REC.- Recomendación.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/06-001-01, AF-16/06-003-01, AF-16/06-004-01, AF-16/06-005-01, AF-16/06-007-01, AF-16/06-010-01, AF-16/06-011-01, AF-16/06-014-01, AF-16/06-016-01, AF-16/06-018-01, AF-16/06-020-01, AF-16/06-021-01, AF-16/06-024-01, AF-16/06-026-01, AF-16/06-028-01, AF-16/06-029-01, AF-16/06-031-01, AF-16/06-032-01, AF-16/06-033-01, AF-16/06-034-01, AF-16/06-035-01, AF-16/06-037-01, AF-16/06-039-01, AF-16/06-041-01, AF-16/06-042-01, AF-16/06-043-01, AF-16/06-044-01, AF-16/06-045-01, AF-16/06-046-01, AF-16/06-047-01, AF-16/06-049-01, AF-15/06-051-01, AF-16/06-053-01, AF-16/06-055-01, AF-16/06-057-01, PF-16/06-009-01, PF-16/06-011-01, PF-16/06-018-01, PF-16/06-030-01, PF-16/06-032-01, PF-16/06-033-01, PF-16/06-034-01, PF-16/06-036-01, PF-16/06-039-01, PF-16/06-040-01, PF-16/06-042-01, OP-16/06-001-01, OP-16/06-002-01, OP-16/06-005-01, OP-16/06-007-01, OP-16/06-009-01, OP-16/06-011-01, OP-16/06-013-01, OP-16/06-018-01, y



derivadas de Pliego de Observaciones PF-16/06-014-01, PF-16/06-015-01, PF-16/06-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero, funcionarios municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendaciones, Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/06-059, AF-16/06-060, PF-16/06-045, PF-16/06-046, PF-16/06-047, OP-16/06-030 y OP-16/06-031.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendaciones, OP-16/06-014 y OP-16/06-016, por las acciones de Pliego de Observaciones, PF-16/06-001, PF-16/06-002, PF-16/06-003, PF-16/06-004, PF-16/06-005, PF-16/06-006, PF-16/06-007, PF-16/06-008, PF-16/06-010, PF-16/06-012, PF-16/06-013, PF-16/06-014, PF-16/06-015, PF-16/06-016, PF-16/06-017, PF-16/06-023, PF-16/06-024, PF-16/06-025, PF-16/06-026, PF-16/06-027, PF-16/06-029 y PF-16/06-031, PF-16/06-021, OP-16/06-004, OP-16/06-006, OP-16/06-008, OP-16/06-010 y OP-16/06-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/47-044, AF-03, PF-16/06-009, PF-16/06-011, PF-16/06-030, PF-16/06-032, PF-16/06-033 y PF-16/06-039, PF-16/06-018, PF-16/06-034, PF-16/06-036, PF-16/06-040 y PF-16/06-042, OP-16/06-001, OP-16/06-005, OP-16/06-007, OP-16/06-009, OP-16/06-011, OP-16/06-013 y OP-16/06-018, OP-16/06-002, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/06-006, AF-16/06-008, AF-16/06-013, AF-16/06-022, AF-16/06-025, AF-16/06-027, AF-16/06-030, AF-



16/06-036, AF-16/06-038, AF-16/06-040, AF-16/06-048, AF-16/06-050, AF-16/06-052, AF-16/06-054, AF-16/06-056 y AF-16/06-058, PF-16/06-020, PF-16/06-022, PF-16/06-035, PF-16/06-038, PF-16/06-041 y PF-16/06-044, OP-16/06-003, OP-16/06-015 y OP-16/06-017, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Directores de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor, funcionarios municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-06-2016-107/2017, por el orden total de **\$14'234,868.55 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)**, de los cuales **\$13'642,615.55 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.)**, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de **\$592,253.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/06-002-01.- Por la cantidad de \$335,992.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), relativo a la diferencia contabilizada de menos por el área de Tesorería Municipal y el informe de recaudación remitido por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial Urbano, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.



- AF-16/06-009-01.- Por la cantidad de \$277,611.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para personas incluidas en la nómina, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

NOMBRE	PUESTO
-JOSE ALVINO DE LA CRUZ	Velador en Escuela González Ortega
*SAUL RAMIREZ NAVA	Intendencia en alameda
-EDUARDO RIVERA LUEVANO	Biblioteca pública
-JOSE MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	Intendente en Alameda
-LETICIA QUIRINO SOSA	Intendencia Boquilla de abajo
*HERON RODRIGUEZ SALAZAR	Intendencia Boquilla de abajo
-ANA GABRIELA PERALES ESPARZA	Intendencia Boquilla de abajo
-MARITZA ORTIZ AREAS	Intendencia en secundaria
-MANUEL DE JESUS CHAVEZ GONZALEZ	Obras públicas
-JESUS ALBERTO VALDEZ ALVARADO	Veterinario en rastro municipal
-NORMA ALICIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	Cocinera DIF
-BLANCA ESTELA GUTIERREZ VALTIERRA	Jardín de niños de Boquilla
-ARMANDO MARTINEZ AGUILAR	Obras públicas
-JUAN MANUEL RODRIGUEZ NAVA	Obras públicas
*ROGELIO DE LA CRUZ DEL RIO	Obras públicas
*FRANCISCO JAVIER VILLARREAL	Chofer
-JAVIER RODRIGUEZ GUAJARDO	Agua Potable
-JOEL PALACIOS AGUILAR	Cocina de Quemada
-JOSE MANUEL ORDAZ TERRONES	Cocina de Quemada
*GLORIA FRANCO MONTELONGO	Adultos Mayores, comunidad El Saucillo
*ELIZABETH DEL RIO OJEDA	Tesorería
*GUILLERMINA PALACIOS RODRÍGUEZ	Afanadora
*ALMA LETICIA ESPARZA V.	Clinica de la comunidad de La Quemada
*VICTOR MANUEL MONCADA VELEZ	Chofer de Presidencia

*Personas observadas en el ejercicio 2014
-Personas observadas en el ejercicio 2015



Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 92 fracciones XIV y XVIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Rogelio Rincón Orozco, Sergio Hinojosa Medina y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- AF-16/06-015-01.- Por la cantidad de \$317,600.57 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 57/100 M.N.), por erogaciones que no presentan el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico de las pólizas: C00506, por la cantidad de \$20,000.00, C00507 por la cantidad de \$33,000.00, C00816 por la cantidad de \$33,600.00, C00766 por la cantidad de \$20,000.00, C00796 por la



cantidad de \$20,000.00, C00843 por la cantidad de \$34,000.00, C00879 por la cantidad de \$22,124.28, C00884 por la cantidad de \$20,000.00, C00913 por la cantidad de \$20,000.00, C00967 por la cantidad de \$24,876.29, C00985 por la cantidad de \$30,000.00 y C00996 por la cantidad de \$40,000.00, por conceptos de anticipos de grupo musical en evento del día del maestro, pago total evento lucha libre día del niño, aportación al SMDIF, material para mantenimiento de edificios, pago de material para diversas actividades, excavación de 20cms, bardeado, acarreo y mano de obra limpia boquilla de abajo, material de tlapalería para el mantenimiento de edificios y otras actividades, material para mejoramiento vivienda, asesoría jurídica de participaciones, y gastos de tercer informe. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 92, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en



la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/06-017-01.- Por la cantidad de \$106,461.86 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "retiro y depósitos de ingresos diarios, gastos pagados en efectivo", de las que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.



- AF-16/06-019-01.- Por la cantidad de \$1'106,603.86 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 196711529, de la Institución BBVA Bancomer, S.A., con cargo al Presupuesto de Egresos por el concepto de Nóminas, que no presentan soporte documental ni evidencia fehaciente que justificara la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.
- PF-16/06-001-01.- Por la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100



M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198451672, Fondo III GOB, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, mediante la expedición del cheque número 32, de fecha 27 de enero del 2016, que de acuerdo a la póliza contable C00077, se expidió a favor de Gustavo Barrientos, por concepto de "60 calentadores solares", de la cual, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria, financiera, técnica y social que respalde y justifique los recursos erogados, la cual se detalla enseguida de forma enunciativa más no limitativa: - La póliza de cheque y la factura con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar. Actas que demuestren la entrega recepción de cada uno de los calentadores solares a los beneficiarios, reportes fotográficos; documentos que deberán de estar debidamente requisitados con nombres y firmas del contratista, funcionarios municipales y beneficiarios. Documentación relativa a los beneficiarios como lo es: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio, estudios socioeconómicos, entre otros, así como acta de cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-002-01.- Por la cantidad de \$273,934.93 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0198451672, Fondo III GOB, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 33, de fecha 15 de febrero del 2016, que de acuerdo a la póliza contable C00244, se expidió a favor de Juan Antonio Herrera, por el concepto de "Construcción de 537 ML de red de drenaje", ya que no se presentó la póliza de cheque, presentando como soporte documental la factura A-73 de fecha 29 de marzo del 2016, por concepto de "Pago de la estimación No. 1 y única, referente a la obra Construcción de 537ml de Red de Drenaje en Calles: Álvaro Obregón S/N, Josefa Ortiz de Domínguez y Oriente 4 de la cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas" por la cantidad de \$345,762.24. De lo anterior se observó que la obra estaba programada para realizarse con recursos del Fondo III del ejercicio 2016, por el monto anteriormente señalado, de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero del Fondo, por lo tanto no procedía realizar el pago con recursos del Fondo III 2015. Con recursos del Fondo III 2016, se realizó un



pago por un importe de \$71,827.31. Además de lo anterior, no se presentó el acta de Consejo de Desarrollo Municipal, mediante la cual se aprobó la aplicación de recursos del Fondo III 2015, por la cantidad observada, para la obra ya citada, ni acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-003-01.- Por la cantidad de \$235,092.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada "Rehabilitación de 238 m² de techo en 15 viviendas de los Barrios Loma Linda". De



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones: Se presentó acta de entrega-recepción de la obra, sin embargo, en el documento no se señala fecha de celebración, no está firmada por funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez. Además, no se presentó la siguiente documentación: actas de entrega-recepción de las rehabilitaciones de techo realizadas en cada una de las 15 viviendas, debidamente requisitadas, con nombres y firmas del contratista, funcionarios municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras; padrón de beneficiarios con los nombres y domicilios de los mismos, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, CURP, solicitudes de apoyo y estudios socioeconómicos de los beneficiarios, entre otros y fianzas. La obra programada, así como el contrato de obra pública y la documentación técnica social presentada en el expediente unitario, se refiere a la "Rehabilitación de 238 m² de techo en 15 viviendas de los Barrios Lima Linda, sin embargo, los comprobantes fiscales, señalan como concepto la "Rehabilitación de 170 m² de techo en viviendas"; por lo que se observó la incongruencia entre los metros cuadrados programados y facturados. Faltó además acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-004-01.- Por la cantidad de \$64,787.11 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 22, de fecha 07 de julio del 2016, a favor de Juan Antonio Herrera Morúa, presentando como soporte documental la factura No. A-90 de fecha 15 de julio del 2016, por concepto de "Pago por la Interconexión a la Red de Agua Potable de 24 Tomas Domiciliarias Construcción y Equipamiento de Caja de Válvulas en la Calle 6 de octubre en la Localidad de La Boquilla de Abajo, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador. De la documentación técnica-social se observó que se presentó acta de entrega-recepción de la obra, la cual no está firmada por los funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez, además de que no se presentó la siguiente documentación: Contrato de Obra, acta Constitutiva de Comité, Bitácora, así como el acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra, que permitiera a la autoridad fiscalizadora verificar el destino de los recursos



erogados para corroborar su correcta aplicación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-005-01.- Por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., para la obra "Rehabilitación de 150 ml de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.". Sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones: -Se presentó acta de



entrega-recepción de la obra, la cual señala como monto de la obra la cantidad de \$100,000.00, sin embargo la obra fue programada por \$210,000.00, además de no estar firmada por funcionarios municipales ni por los integrantes del comité de obra, por lo que carece de validez. La obra programada de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero, se refiere a la “Rehabilitación de 150 metros lineales de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”, sin embargo el contrato de obra pública, las facturas y la documentación técnica social presentada en el expediente unitario, se refiere a la “Rehabilitación de 350 metros lineales de Red de Agua Potable en Calle sin nombre del Barrio Loma Linda, Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.”; por lo cual se observó la incongruencia entre los metros lineales programados según Informe y los señalados en la documentación generada. La póliza del cheque número 30 señala como concepto de pago la construcción de 9 cuartos adicionales en 9 viviendas en la cabecera municipal, lo cual no corresponde al concepto facturado. Se presentó Contrato de Obra Pública de fecha 8 de julio del 2016, el cual no está firmado por el Presidente y Síndica Municipales, así como por el Director de Desarrollo Económico y Social en su carácter de testigo. - Además, no se presentó la documentación técnica y social, consistente en acta Constitutiva de Comité, Bitácora de Obra, Fianzas y acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-006-01.- Por la cantidad de \$145,259.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizaron erogaciones para la obra Rehabilitación de 200 ml de Red de Agua Potable en calle 20 de noviembre y calle Morelos de La Localidad de Boquilla de Abajo, Cañitas de Felipe Pescador, Zac. y la acción anticipo de arreglo de reparación de bomba de Pozo del Tejón. La acción y obra, no están reportadas en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo III, al mes de septiembre del 2016, además, se determinaron las siguientes observaciones: Respecto de la acción, no se presentó la evidencia documental que demuestre que se realizaron los servicios facturados. Y respecto de la obra, se presentó Contrato de Obra, sin embargo carece de las firmas del Presidente y Síndica Municipales, además no se presentó la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

documentación técnica y social consistente entre otros en: acta Constitutiva de Comité, Bitácora de Obra, Reporte Fotográfico, Fianzas y acta de entrega-recepción, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios municipales y los beneficiarios de las obras. Además del acta de Cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra y acción, documentos que demuestren el destino y la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-007-01.- Por la cantidad de \$280,915.53 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.), relativo a que se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

programó la obra "50 calentadores solares en 50 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas", por lo que de la cuenta bancaria número 0103835278 correspondiente al Fondo III 2016, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 14, de fecha 08 de junio del 2016, a favor de Gustavo Barrientos López, sin embargo no se presentó el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; expedido por el beneficiario del cheque, a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar. Además se observó que no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios de los calentadores solares, como lo es la siguiente: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio y estudios socioeconómicos, aunado a lo anterior, no se presentó acta de cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-008-01.- Por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278 Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., se realizaron varias erogaciones para la obra "Aportación para la Construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas." Sin embargo, no se presentaron los comprobantes de cada una de las erogaciones con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el beneficiario de los cheques, a favor del Municipio, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Además de que no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios de los 37 cuartos adicionales, como lo es la siguiente: padrón de beneficiarios que indique sus nombres y domicilios, identificaciones oficiales, CURP, comprobantes de domicilio y estudios socioeconómicos, aunado a lo anterior, no se presentó acta de cabildo mediante la cual se aprobó o ratificó la realización de la obra. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-010-01.- Por la cantidad de \$2'469,338.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835278, Fondo III 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la ejecución de varias obras y acciones, mediante la expedición de cheques; por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...", ya que derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como "pago en efectivo", por lo cual el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV,



96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras, se realizaron erogaciones, para la acción "Pago de Pasivos" como se detalla enseguida:
 - Transferencia Bancaria de fecha 17 de agosto del 2016 a la cuenta propia No. 0196711529 que corresponde a Gasto Corriente, por la cantidad de \$100,000.00, presentando como soporte documental la factura número 1000-1019 de fecha 6 de septiembre del 2016, expedida por la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila, por concepto de "pago de Estimación No. 1 de la obra Rehabilitación de 300 metros lineales de red de agua potable en calles sin nombre del Barrio Loma Linda de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac."
 - Cheque No. 11 de fecha 18 de agosto del 2016, a favor de la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila por la cantidad de \$70,000.00, presentando como soporte documental la factura número 1000-1020 de fecha 6 de septiembre del 2016, expedida por la beneficiaria del cheque y por el mismo importe, por concepto de "pago de Estimación No. 1 de la obra Rehabilitación de 300 metros lineales de red de agua potable en calles sin nombre del Barrio Loma Linda de la



Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac."

De lo anterior, no se presentó el acta de entrega-recepción de la Obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, la cual evidencie documentalmente su realización. Asimismo tampoco se presentó acta constitutiva de comité de obra, ni Bitácora de Obra y reporte fotográfico de inicio, avance y conclusión de la obra. Cabe señalar que respecto a la erogación por la cantidad de \$70,000.00, fue realizada mediante la expedición del cheque número 11, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que dicho cheque, aparece como "pago en efectivo", por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso del cheque, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que el cheque haya sido cobrado por el mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78



fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-013-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras se realizó erogación para la acción "Pago de Pasivos", mediante la expedición del cheque número 14 de fecha 06 de septiembre del 2016, a favor de la C. Azucena Elizabeth Báez Ávila, presentando como soporte documental la factura número 1000-1025 de fecha 13 de septiembre del 2016, expedida por la beneficiaria del cheque y por el mismo importe, por concepto de "Pago de estimación de 780 m2 con concreto en Avenida Sinaloa de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas", la cual no corresponde al "Pago de Pasivos", ya que el mismo día que se realizó la erogación se registró contablemente la creación del pasivo y su amortización, faltando además por presentar la siguiente documentación técnica-social: acta constitutiva de comité de obra; Bitácora de Obra y acta de entrega-recepción de la Obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, la cual evidencie documentalmente su realización. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-017-01.- Por la cantidad de \$120,861.51 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502, Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones dentro del rubro de pago de pasivos, mediante la expedición de cheques números 5, 7, 10 y 12, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Los cuales derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques aparecen como "pago en efectivo", situación que no permitió a la autoridad fiscalizadora, verificar el destino y correcta aplicación de los recursos públicos erogados, por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática



del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-023-01.- Por la cantidad de \$1'184,400.62 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 62/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103241092, Aportación de Recursos FISE, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones, sin embargo, no se presentaron los comprobantes de cada una de éstas, así como la documentación técnica y social correspondiente, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados y la terminación de las obras. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-



A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-024-01.- Por la cantidad de \$423,979.19 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103241092, Aportación de Recursos FISE, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras "Construcción de 12 cuartos adicionales en 12 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.", las cuales se realizaron mediante la expedición de cheques, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques, aparecen como "pago en efectivo", por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática del anverso y reverso de



los cheques, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por el mismo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-025-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0104043642, Fortalecimiento Financiero, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se conoció que se realizó una erogación para la obra "Pavimentación en calle sur de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador", mediante la expedición del cheque número 8 a nombre de Gustavo Barrientos López, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, como lo es la siguiente: la póliza del cheque, el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedido por el beneficiario del cheque a favor del Municipio, cuyo concepto facturado sea congruente con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica-social correspondiente. La erogación se realizó mediante la



expedición de cheque, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis al estado de cuenta bancario, se conoció que el cheque aparece como "pago en efectivo", por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso del cheque y la identificación oficial del beneficiario, a fin de corroborar que este haya sido cobrado por el mismo y verificar el destino y correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.



- PF-16/06-026-01.- Por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0104043642, Fortalecimiento Financiero, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras “pavimentación en calle 6 de octubre de la localidad de Boquilla de Abajo” y “pavimentación en calle sur de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, las cuales se realizaron mediante la expedición de cheques del número 3 al 7 y del 9 al 12, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, se conoció que los cheques, aparecen como “pago en efectivo”, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano y Sandra Luz Saucedo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-027-01.- Por la cantidad de \$1'992,665.71 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105737893, Fortalecimiento Financiero-7093, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de "Convenio IMSS" de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, como lo es la siguiente: pólizas de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias, los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario de los cheques o transferencias, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica y social correspondiente, además de la evidencia documental del adeudo ante el IMSS que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Manuel Hernández Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/06-029-01.- Por la cantidad de \$473,811.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105641470, Fortalece 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para las obras “construcción de piso en escuela secundaria técnica número 26 del municipio de Cañitas de Felipe Pescador” y “construcción de 260.09 m² de enjarre en el Colegio Margil de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, de las cuales no se presentaron los comprobantes de cada una, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario de los cheques, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como la documentación técnica- social correspondiente. Las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques 9, 10 y 13 al 16, incumpléndose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: “...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...”. Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques aparecen como “pago en efectivo”, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques y la identificación oficial de los beneficiarios, a fin de corroborar que estos hayan sido cobrados por los mismos y verificar el destino y correcta aplicación de los recursos



erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-16/06-031-01.- Por la cantidad de \$453,366.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0106126650, FISE 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para obras y acciones “aportación para la construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas”, y “aportación para la construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas de la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas”, determinándose además respecto a la expedición de



los cheques números 6, 7 y 9 por un monto total de \$223,366.47, que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por el beneficiario de los cheques, a favor del Municipio, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Así mismo, las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques a favor del contratista incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques 1, 6, 7 y 9, aparecen como "pago en efectivo", por lo cual, el municipio debió presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques, así como de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que los cheques hayan sido cobrados por el mismo, a fin de corroborar el destino y correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Mónica Carrillo Medrano, Sandra Luz Saucedo



Hernández, Manuel Hernández Rincón y Edgar Adrián Saláis Rincón, como Presidente, Síndica y Tesólera Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- OP-16/06-004-01.- Por la cantidad de \$545,649.53 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por haber realizado la liberación total de los recursos aprobados sin haberse encontrado evidencia física del inicio y terminación de los trabajos, en la obra denominada “Construcción de 12 cuartos adicionales en 12 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 13 de septiembre de 2017. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la



modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-006-01.- Por la cantidad de \$144,273.72 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de 37 cuartos adicionales en 37 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador”, realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2017, mismos que se señalan a continuación:
 - La obra se adjudicó directamente, siendo que con base en el monto aprobado de \$1'427,234.63, y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó incorrectamente ya que debió haberse adjudicado a invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
 - Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$144,273.72, los cuales se listan a continuación:
 - a) Suministro y colocación de 37 puertas de multipanel para exteriores caras lisas en sección de 0.8x2.10 mts, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, que representan un importe de \$67,462.84, IVA incluido.
 - b) Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio sección de 1.2x1.2 mts incluye marco y contramarco modulo corredizo de vidrio de 3 milímetros y todo lo necesario para su correcta



ejecución, que representan un importe de \$57,062.51, IVA incluido.

c) Impermeabilización en losa a base de acrílico impermeable a 5 años aplicación en dos capas incluye: preparación para su correcta ejecución, que representan un importe de \$19,748.37, IVA incluido. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 73, 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016 y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-008-01.- Por la cantidad de \$194,750.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas de la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador", realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 14 de septiembre de 2017.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	PLACA ALUSIVA A LA OBRA CON RÓTULOS	PZA	68.45	10.00	0.00	10.00	684.50
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE BIODIGESTOR DE 600 LITROS	PZA	7,500.00	10.00	0.00	10.00	75,000.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 8 TUBOS	PZA	4,000.00	10.00	0.00	10.00	40,000.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPOSITO Y TAZA Y ASIENTO DE TAZA	PZA	1,000.00	10.00	0.00	10.00	10,000.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA	PZA	950.00	10.00	0.00	10.00	9,500.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO DE 450 LITROS	PZA	950.00	10.00	0.00	10.00	9,500.00
7	CONEXIÓN DE TINACO Y CALENTADOR SOLAR INCLUYE CONEXIONES, DESPERDICIO	SAL	750.00	10.00	0.00	10.00	7,500.00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA A BASE DE PERFIL COMERCIAL DE SECCION SE 0.8 X 2.10 M	PZA	1,100.00	10.00	0.00	10.00	11,000.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA A BASE DE PERFIL COMERCIAL DE SECCION DE 0.40 X 0.40 CM	PZA	585.00	10.00	0.00	10.00	5,850.00
10	CONSTRUCCION DE REGISTRO PARA LODOS Y DE AGUAS GRISES CON TABIQUE DE 7X14X28 CM	PZA	1,900.00	10.00	0.00	10.00	19,000.00
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL GRADUADO PARA POZO DE ABSORCION A BASE DE GRAVA TRITURADA DE 1/4", 1/2", 3/4", Y DE 1"	PZA	435.62	10.00	0.00	10.00	4,356.20
12	IMPERMEABILIZACIÓN A BASE DE SELLADOR E IMPRIMIDOR CON SISTEMA EN FRÍO DOS CAPAS PRODUCTOS FESTER	M2	141.31	16.70	0.00	16.70	2,359.88
SUBTOTAL:							194,750.58
IVA:							0.00
TOTAL:							194,750.58

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-010-01.- Por la cantidad de \$369,238.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por haber realizado la liberación de los recursos aprobados sin haber iniciado la ejecución de la obra, erogación que se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, según póliza de cheque C00078 de fecha 20 de enero de 2016, a nombre de Gustavo Barrientos López, en la obra "Aportación para la construcción de 10 baños con biodigestor en 10 viviendas, 1 en el AGEB 012-7 en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal, FISE, hecho que se constató durante la revisión física realizada el día 13 de septiembre de 2017, así como por no haber presentado el expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 89, 90, 93, 122 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°



de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres, Manuel Hernández Rincón y Gustavo Barrientos López, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$28,019.78 (VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados referentes a un faltante de 72.71 m2 de piso de concreto en la obra "Construcción de 530.27 m2 de piso firme en escuela secundaria técnica # 26 en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE, situación constatada durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2017. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 185, 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Horacio Aguilar Torres y Manuel Hernández Rincón, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.



De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/06-012-01.- Por la cantidad de \$129,493.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 0/100 M.N.), por erogaciones que no presentaron el soporte documental que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio, en específico a la póliza C01079, por la cantidad de \$52,200.00, por concepto de renta de maquinaria pesada, la C01086, por la cantidad de \$28,863.00 y C01090, por la cantidad de \$48,430.00, las dos últimas por concepto de combustible. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos, 80, 84 fracciones II, III, V, VIII y XII, 100, 101 y 103 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/06-023-01.- Por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones pagadas en efectivo por concepto de eventos del día 15 y 16 de septiembre de 2016, de los que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente el gasto efectuado en actividades propias del municipio, además de no haber exhibido prueba documental del origen del recurso ni del ingreso a las cuentas del municipio, ya que la cuenta de caja no reflejaba saldo al 16 de septiembre, fecha en que según contabilidad se realizó el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III, IV, VII y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, VIII, XV y XXII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna



Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/06-021-01.- Por la cantidad de \$342,760.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0103835502 de Fondo IV 2016, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por un monto total de \$463,296.61, en virtud de que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondientes al cheque número 19, los cuales deberían ser expedidos a favor del Municipio, por el beneficiario del cheque cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, y las actas de cabildo mediante las cuales se aprobaron las erogaciones, especificando nombres de las obras, acciones o conceptos de pagos, así como sus montos asignados. Las erogaciones se realizaron mediante la expedición de cheques, incumplándose con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio 2016, que señala: "...Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...". Además, derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se conoció que los cheques números 15, 16, 19 y 22 aparecen como "pago en efectivo", y los cheques 20, 24 y 25 aparecen como "certificación de cheque", por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática por anverso y reverso de los cheques,



anexando fotocopia de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de corroborar que hayan sido cobrados por él. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 03 de diciembre de 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; los CC. Oswaldo Sabag Hamadani, Virna Juanita Ramírez González y Laura Olivia Cortés Aguilar, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados..

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número PF-16/06-019, PF-16/06-028, PF-16/06-037 y PF-16/06-043, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$14'234,868.55 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), de los cuales \$13'642,615.55 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$592,253.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultado Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO


DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA


**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ**

